



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las once horas del día **03-06-2026**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D^a. Miriam Picazo Alonso.

D^a. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria

D^a. Almudena Ruiz Escudero

Asisten como invitados, D. Félix Alba Núñez, Concejál Portavoz y Coordinador del gobierno y D. Juan Téllez Rubio, Coordinador General.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el **27 de mayo de 2026** (ordinaria), se aprueban por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD

2. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL ESTUDIO Y LA NUEVA CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES Y ZONA DE FLUJO PREFERENTE EN EL EXPEDIENTE DEL PLAN PARCIAL DEL APR 4.2-02 “ARROYO POZUELO – GENERAL MOLA - ESTE”, EXPTE. PGU/2026/3

El expediente ha sido examinado en la sesión de **1 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 28 de mayo de 2026, que se transcribe:

“PROPUESTA DE ACUERDO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan Parcial del Área de Planeamiento Remitido APR 4.2-02 “ARROYO POZUELO/GENERAL MOLA (HOY AVENIDA DE LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO) ESTE”, promovido por WELLSTREAM, S.L.; vista la nueva documentación presentada por los promotores con fechas 14 de marzo de 2025 y el 23 de diciembre de 2025 (Nº RGE: 11739 y 70985), en cumplimiento de los informes sectoriales de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) emitidos tras la aprobación inicial del Plan Parcial del APR 4.2-02, y relativos a la modificación de la cartografía de zonas inundables del Arroyo Pozuelo en el ámbito del APR 4.2-02 del Plan General de Ordenación Urbana; vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, el informe del TAG Jefe de Servicio del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2026, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA, por el plazo de **UN MES** y en las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho segundo, **EL ESTUDIO Y LA NUEVA CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES Y ZONA DE FLUJO PREFERENTE** en el expediente del Plan Parcial del **APR 4.2-02 “ARROYO POZUELO – GENERAL MOLA - ESTE”**, formulado WELLSTREAM, S.L., y que se concreta en la documentación presentada el 14 de marzo de 2025 y el 23 de diciembre de 2025 (Nº RGE: 11739 y 70985) con los siguientes CSV's:

- Informe Modelización Hidráulica- Parte 1. CSV:
5E0J390F5X391F280F95
- Informe Modelización Hidráulica- Parte 2. CSV:
4M4M104C0R6F31690M4O
- Estudio Complementario y Planos CAD. CSV: 292J2I13210D6X4015J0

Y ello por tratarse de un estudio del Arroyo Pozuelo que cuenta con mayor precisión y detalle que el estudio oficial contenido en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables empleado por este Organismo de cuenca para el ámbito de referencia.

SEGUNDO.- NOTIFICAR INDIVIDUALMENTE el acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados por la tramitación del procedimiento:

- Ref. Catastral: ...//... 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
- Ref. Catastral: ...//.... 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid)



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

TERCERO.- NOTIFICAR a los organismos y entidades legales que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, a fin de que emitan los informes sectoriales durante el plazo de información pública, para la posterior aprobación por el órgano competente del documento técnico sometido a información pública:

- Ayuntamiento de Madrid.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Consejería competente en materia de ordenación territorial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial del Estado y en la página web municipal el anuncio informativo objeto del presente acuerdo.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

3. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE ASFALTADO FASE A, EXPTE. UCN/2026/158

El expediente ha sido examinado en la sesión de **1 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 1 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por el Servicio de Desarrollo de la Ciudad y Edificación se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE ASFALTADO FASE A, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ...//..., por cuenta de la mercantil ESTUDIO AIA ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A., con un presupuesto de 4.707.506,96 € IVA no incluido (5.696.083,42 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de cinco meses.

Dado que las obras se ejecutarán conforme al ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO (2026-2029), adjudicado a la mercantil ALVAC, S.A., en el presupuesto del proyecto se ha incluido la baja del 31,55% ofertada por la adjudicataria del acuerdo marco, por lo que el presupuesto final asciende a 3.222.288,51 € IVA no incluido (3.898.969,10 € IVA incluido).

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

- Memoria y anejos
- Pliego de prescripciones técnicas particulares
- Mediciones y presupuesto
- Planos
- Plan de obra
- Estudio básico de seguridad y salud
- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informes de la Arquitecto Municipal Jefa de Servicio de los Servicios Técnicos de Urbanismo y Vivienda de fechas 17 de abril y 27 de mayo de 2026.
- Informe de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 28 de mayo de 2026.
- Informe de la Técnico de Gestión de Patrimonio de fecha 1 de junio de 2026.
- Informe de supervisión de la Ingeniera Jefa de Sección de Obras de fecha 29 de mayo de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO.- El artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

El artículo 160 apartado e) de la misma Ley dispone que no requerirán título habilitante urbanístico “las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE:

Único.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE ASFALTADO FASE A, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y ...//..., por cuenta de la mercantil ESTUDIO AIA ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A., con un presupuesto de 4.707.506,96 € IVA no incluido (5.696.083,42 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de cinco meses.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN (EUCC) SOMOSAGUAS ZONA NORTE, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD, EXPTE. OBP/2026/159

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 30 de mayo de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO. – Con fecha 5 de febrero de 2026, la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad ha propuesto la instrumentalización de la subvención nominativa a la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN (EUCC) SOMOSAGUAS ZONA NORTE prevista en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 2026, con objeto de financiar el proyecto “OBRAS SEGÚN EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CAMINOS, RETRANQUEO DE ELEMENTOS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

DE CIERRE Y RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN SOMOSAGUAS NORTE. POZUELO DE ALARCON (MADRID)”.

SEGUNDO. – *El departamento de Vías Públicas, Obras e Infraestructuras ha recibido de la Concejalía proponente, solicitud de inicio de trámites de aprobación de un Convenio con ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN (EUCC) SOMOSAGUAS ZONA NORTE, cuyo objeto es canalizar la subvención nominativa consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 y que figura en la base 42.4.1ª de las de ejecución del Presupuesto.*

TERCERO. – *Consta en el expediente documento contable RC retención de crédito del presupuesto de gastos, ejercicio corriente 2026, por importe de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.1532.78000 “PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO”, destinado a la concesión de esta subvención (nº de operación 220260000527).*

CUARTO. - *En el expediente consta, además, la siguiente documentación:*

- *Instancia de solicitud de la Entidad.*
- *Informe fechado el 10 de abril de 2026, de la Ingeniería municipal Jefa de Sección de Obras, justificativo de la motivación e idoneidad del Convenio que se propone suscribir, que fundamenta la competencia municipal en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de medio ambiente urbano, infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad.*
- *Borrador del texto del Convenio, conforme al modelo tipo de subvenciones nominativas.*
- *Diversa documentación administrativa relativa a la Entidad, así como Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y con la TGSS. Asimismo, consta Informe de la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, que hace constar que NO figura deuda pendiente a nombre de la EUCC Somosaguas Norte en periodo ejecutivo.*
- *Proyecto de la Entidad, que incluye presupuesto, que asciende a un total de 251.601,35€, así recogido en el Informe Técnico de propuesta de concesión.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

QUINTO. - Se ha comprobado que el borrador del Convenio propuesto por la Concejalía contempla los siguientes extremos:

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

SEXTO.- Consta en el expediente informe-Propuesta de fecha 7 de mayo de 2026, emitido al respecto.

SÉPTIMO.- La Asesoría Jurídica emite informe Favorable preceptivo de fecha 13 de mayo de 2026.

OCTAVO.- El 21 de mayo de 2026 el Viceinterventor emite informe FRB FAVORABLE.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

PRIMERO. – La competencia municipal para suscribir el Convenio se fundamenta en “el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, y en su apartado 2, letra m), que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia relativa a la promoción de la cultura.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

SEGUNDO. – El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. No obstante, el art. 12.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones prevé que el contenido del plan estratégico se pueda reducir a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación para el supuesto de las subvenciones que se concedan de forma directa.

En este sentido, el **Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026**, contempla una línea de subvenciones denominada “Subvención nominativa a ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN SOMOSAGUAS NORTE”, encuadrada en el Objetivo Estratégico 9 (Fomentar que Pozuelo sea una ciudad saludable y accesible, a través de un desarrollo urbano sostenible y de la conservación y mejora del Medio Ambiente).

TERCERO. - El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de Subvenciones (LGS), dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el apartado 2 del mismo artículo prevé que **puedan concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades locales.**

La **Base 42.4.1** de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026, establece la siguiente subvención nominativa:

DESCRIPCIÓN PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF	Proyecto subvencionable	Importe 2026
01.1532.78000 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. TRANSF. CAPITAL A FAMILIAS E INSTS. SIN FINES DE LUCRO	ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN (EUCC) SOMOSAGUAS NORTE	V78291846	OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS QUE NO SUPONGAN CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	200.000,00

CUARTO. - El artículo 28.1 de la LGS dispone que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

dispuesto en esta Ley, indicando que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

QUINTO. - *El artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012), en la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuesto establece que “la resolución de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión y deberán incluir los siguientes extremos, fijados en el artículo 65.3 R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS:*

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de fondos percibidos.”*

SEXTO. - *En virtud de lo dispuesto en el artículo 73.2, letra b), del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es preceptiva la emisión de informe por la Asesoría Jurídica para la formalización de un Convenio.*

Por otra parte, dado que el Convenio para canalizar una subvención nominativa genera obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es necesario someter el expediente a fiscalización previa de la Intervención General Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214.2, letra a), del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

SÉPTIMO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, así como la autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, viene atribuida a la Junta de Gobierno Local. Así mismo establecido en el artículo 45.3 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Y a tenor de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto.

OCTAVO.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo en sesión celebrada el 18 de febrero de 2026, delegó la concesión de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento en la **Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad**, y la solicitud, tramitación y aprobación de los expedientes de Convenios, incluidos los urbanísticos.

NOVENO.- En cuanto a la firma del convenio, le corresponde a la Alcaldesa, tal y como dispone el artículo 30.1 a) de la Ley 2/2003, 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo expuesto **SE PROPONE:**

1º.- Autorización y disposición por la Junta de Gobierno Local, a fin de conceder la subvención nominativa a la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN (EUCC) SOMOSAGUAS ZONA NORTE, con NIF: V78291846, por el importe de **200.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.1532.78000 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. TRANSF. CAPITAL A FAMILIAS E INSTS. SIN FINES DE LUCRO del presupuesto de gastos para 2026.

2º.- Aprobar el texto del **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN (EUCC) SOMOSAGUAS ZONA NORTE** por en la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, cuyo objeto es canalizar una subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Ayuntamiento 2026, con la redacción que se acompaña.

3º.- Remitir a la Alcaldía, para si lo estima conveniente, se firme el citado Convenio.

4º.- Conceder por la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad **la subvención nominativa a la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE**



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

*CONSERVACIÓN (EUCC) SOMOSAGUAS ZONA NORTE, con NIF: V78291846 por el importe de **200.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.1532.78000 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. TRANSF. CAPITAL A FAMILIAS E INSTS. SIN FINES DE LUCRO del presupuesto de gastos para 2026.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO PICK-UP DOBLE CABINA HÍBRIDO ENCHUFABLE PARA EL SERVICIO DE AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EXPTE. 2026/PASA/008

El expediente ha sido examinado en la sesión de **1 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 25 de mayo de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- *Por el Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad se ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO PICK-UP DOBLE CABINA HÍBRIDO ENCHUFABLE PARA EL SERVICIO DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, con nº de expediente 2026/PASA/008, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 57.372,44 €, I.V.A. no incluido (69.420,65 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de cuatro meses. El valor estimado del contrato asciende a 57.372,44 €.*

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Coordinador del Aula Ambiental en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- *La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2026/PASA/008, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe total de 75.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 01.3271 62400 MATERIAL DE TRANSPORTE del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, nº operación 220260000526.

Cuarto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable de fecha 20 de mayo de 2026.

Quinto.- Por Intervención se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 22 de mayo de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO PICK-UP DOBLE CABINA HIBRIDO ENCHUFABLE PARA EL SERVICIO DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, con nº de expediente 2026/PASA/008, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 57.372,44 € I.V.A. no incluido (69.420,65 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de cuatro meses.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 69.420,65 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 01.3271 62400 MATERIAL DE TRANSPORTE del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ELEMENTOS ESPECIALES DE ILUMINACIÓN, ORNAMENTALES Y FIGURAS 3D PARA FIESTAS NAVIDEÑAS, PATRONALES Y OTROS EVENTOS, EXPTE. 2026/PA/027

El expediente ha sido examinado en la sesión de **1 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 1 de junio de 2026, que se transcribe:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

“HECHOS

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del **ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE ELEMENTOS ESPECIALES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTALES Y FIGURAS 3D PARA FIESTAS NAVIDEÑAS, PATRONALES Y OTROS EVENTOS**, cuyo valor estimado máximo asciende a la cantidad de 3.140.495,88 €, IVA no incluido, y su plazo de vigencia es de dos años prorrogables por dos años más..

Acompaña memoria justificativa firmada por la Jefa de Servicio de Desarrollo de la Ciudad y Edificación en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- El Servicio de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2025/PA/027, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad.
- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Dado que se trata de un Acuerdo Marco sin autorización de gasto, el expediente no requiere fiscalización previa de Intervención.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), dispone que “para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas de este capítulo”.

Asimismo, el artículo 219.1 de la LCSP establece que los órganos de contratación del sector público podrán concluir **acuerdos marco** con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretenda adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada. En su apartado 2 se determina que “la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados.”

Segundo.- De acuerdo con el art. 100.3 LCSP “Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación”. El acuerdo marco no conlleva por sí mismo la realización inmediata del gasto, por lo que no se incorporarán al expediente los documentos contables de retención de crédito, hasta tanto se lleven a cabo los expedientes de los contratos basados en el acuerdo marco.

Tercero.- La calificación del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo es la de **contrato de suministro** a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Cuarto.- En cuanto al procedimiento de celebración de acuerdos marcos, el artículo 220 de la LCSP ordena que se sigan las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley.

En este sentido, el artículo 131.2 de la LCSP, establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, por lo que el procedimiento propuesto para la adjudicación de este acuerdo marco se ajusta a dicha exigencia.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable al expediente de contratación con una observación que ha sido tenida en cuenta mediante una nueva redacción de la memoria justificativa y del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexto.- El artículo 221.1 de la LCSP determina que sólo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre los órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquel. El apartado 3 establece que “el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos.” En cumplimiento de esta previsión, la **cláusula 30** del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, establece el siguiente procedimiento:

- a) *Elaboración de una memoria justificativa de la necesidad del servicio por la unidad o centro directivo promotor con las condiciones particulares del mismo.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

- b) *Propuesta de Gastos y documento de Retención de Crédito (RC).*
- c) *Fiscalización previa, en su caso, por la Intervención.*
- d) *Aprobación y contabilización del gasto.*
- e) *Acuerdo del órgano de contratación de adjudicación del contrato derivado del acuerdo marco y notificación al contratista.*

Séptimo.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE ELEMENTOS ESPECIALES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTALES Y FIGURAS 3D PARA FIESTAS NAVIDEÑAS, PATRONALES Y OTROS EVENTOS, Expte. 2026/PA/027, cuyo valor estimado máximo asciende a la cantidad de 3.140.495,88 €, IVA no incluido, y su plazo de vigencia es de dos años prorrogables por dos años más.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, LOTES 1 Y 2, EXPTE. 2025/PA/021

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 1 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de agosto de 2025, en relación con el expediente de contratación número 2025/PA/021, acordó:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2025/PA/021 SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, cuyo presupuesto máximo de licitación por los dos lotes del contrato asciende a la cantidad de 25.197.497,33 € IVA no incluido (29.683.854,36 € IVA 10 y 21% incluido), con una duración inicial de cuatro años prorrogable por hasta un año más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 29.683.854,36 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidad y lote del contrato:

LOTE 1: Zona 1

01.1711.22799 PARQUES Y JARDINES. OTROS T.R.O.E. Y PROFES

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2026	3.809.752,76 €
2027	3.809.752,76 €
2028	3.809.752,76 €
2029	3.809.752,76 €

01.1711.60900 PARQUES Y JARDI.OTRAS INV NUEV INFR Y BNES DEST AL USO GRAL.

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2026	60.500,00 €
2027	60.500,00 €
2028	60.500,00 €
2029	60.500,00 €

01.1711.61900 PARQUES Y JARDI.OTRAS INV REP INFR Y BNES DEST AL USO GRAL.

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2026	60.500,00 €
2027	60.500,00 €
2028	60.500,00 €
2029	60.500,00 €

LOTE 2: Zona 2



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

01.1711.22799 PARQUES Y JARDINES. OTROS T.R.O.E. Y PROFES

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2026	3.369.210,83 €
2027	3.369.210,83 €
2028	3.369.210,83 €
2029	3.369.210,83 €

01.1711.60900 PARQUES Y JARDI.OTRAS INV NUEV INFR Y BNES DEST AL USO GRAL.

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2026	60.500,00 €
2027	60.500,00 €
2028	60.500,00 €
2029	60.500,00 €

01.1711.61900 PARQUES Y JARDI.OTRAS INV REP INFR Y BNES DEST AL USO GRAL.

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2026	60.500,00 €
2027	60.500,00 €
2028	60.500,00 €
2029	60.500,00 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo- *Habiéndose anunciado la licitación en el DOUE y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27 de agosto de 2025, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron a la licitación 12 empresas.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 8 de octubre de 2025, procedió a la APERTURA DEL SOBRE UNO DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, presentados en el procedimiento abierto convocado para contratar el SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, expediente 2025/PA/021, acordando por unanimidad lo siguiente:

“Único.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación administrativa exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y admitirlos a la licitación.”

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la APERTURA DEL SOBRE Nº 2 “OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS”, remitiendo la oferta al correspondiente informe técnico.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 25 de febrero de 2026, para VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA presentada en el procedimiento abierto convocado para contratar el SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, Expte. 2025/PA/021, conoció el informe técnico emitido por la Técnico de Medio Ambiente y el Jefe de Servicio de Medio Ambiente adoptando el siguiente acuerdo por unanimidad:

“Primero.- Proponer la exclusión de los licitadores LANTANIA S.A.U.-Lote 1 y Lote 2 y UTE GYOCIVIL, S.A.U. – PINUS, S.A.-Lote 2 por incluir en la oferta técnica datos relativos a la categoría de peón, puestos que son valorados mediante fórmula en el Sobre 3, por lo que se vulnera el secreto de la oferta. Dicha causa de exclusión está expresamente recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado 15 del Anexo I.

Segundo.- Valorar la oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

LOTE 1-ZONA 1

LICITADOR	TOTAL PUNTOS
1- ALTHENIA S.L.U.	6.53
2- U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A - EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	7,2



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

3-EULEN, S.A.- EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A.	6,8
5- IGM, INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	4
6- IMESAPI S.A.	4.6
7-INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U.	8
11- UTE GYOCIVIL, S.A.U. – PINUS, S.A.	6.73
12-U.T.E. INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.-OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A.-ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A.:	3.80

LOTE 2-ZONA 2

LICITADOR	TOTAL
2- U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A - EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	7.2
3. U.T.E. EULEN, S.A.- EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A.:	7
4. FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	6.4
5. IGM, INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	4
6. IMESAPI S.A.	4.60
7. INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U.:	7.2
9. LICUAS S.A.	2.565
10. PREZERO ESPAÑA, S.A.	5.33
12. U.T.E. INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.-OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A.-ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A.	3.80

“

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 4 de marzo de 2026, procedió a la APERTURA DEL SOBRE TRES “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS, presentados en el procedimiento abierto convocado para contratar el SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, expediente 2025/PA/021, con el resultado que consta en el acta, remitiendo el contenido de las ofertas a informe técnico.

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que ninguna de las ofertas estaba incurso en valores anormales.

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 26 de marzo de 2026, para VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS presentada en el procedimiento abierto convocado para contratar el SERVICIO DE



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, expte. 2025/PA/021, acordó por unanimidad lo siguiente:

“1º.- Rectificar el error observado en el acuerdo de la Mesa de 25 de febrero de 2026, en el apartado primero, de manera que donde dice:

Primero.- Proponer la exclusión de los licitadores LANTANIA S.A.U.-Lote 1 y Lote 2 y UTE GYOCIVIL, S.A.U. – PINUS, S.A.-Lote 2 por incluir en la oferta técnica datos relativos a la categoría de peón, puestos que son valorados mediante fórmula en el Sobre 3, por lo que se vulnera el secreto de la oferta. Dicha causa de exclusión está expresamente recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado 15 del Anexo I.

Debe decir:

Primero.- Excluir a los licitadores LANTANIA S.A.U.-Lote 1 y Lote 2 y UTE GYOCIVIL, S.A.U. – PINUS, S.A.-Lote 2 por incluir en la oferta técnica datos relativos a la categoría de peón, y auxiliares jardineros, respectivamente, puestos que son valorados mediante fórmula en el Sobre 3, por lo que se vulnera el secreto de la oferta. Dicha causa de exclusión está expresamente recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado 15 del Anexo I.

2º.- Dejar sobre la Mesa la valoración de las ofertas presentadas.”

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 8 de abril de 2026, para conocer el INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS presentadas en el procedimiento abierto convocado para contratar el SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, Expte. 2025/PA/021, acordó por unanimidad lo siguiente:

“1º.- Requerir al licitador IGM INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. para que en el plazo de tres días hábiles presente el Estudio Económico indicado en el Apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, con las tablas de desglose del precio de cada uno de los lotes ofertados, indicando todos los conceptos exigidos en dicho apartado.

2º.- Requerir a los siguientes licitadores para que en el plazo de tres días hábiles completen el Estudio Económico aportado junto con su oferta, indicando todos los conceptos exigidos en el Apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (Epígrafe “Documentación relativa a



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

las ofertas”), especialmente en lo relativo a la cuantificación del canon por valoración de obra.

*ALTHENIA S.L.U. (LOTE 1-ZONA 1)
U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A - EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (LOTE 1-ZONA 1) (LOTE 2-ZONA 2)
U.T.E. EULEN, S.A.- EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A. (LOTE 1-ZONA 1) (LOTE 2-ZONA 2)
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. (LOTE 2-ZONA 2)
IMESAPI S.A. (LOTE 1-ZONA 1) (LOTE 2-ZONA 2)
INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U. (LOTE 1-ZONA 1) (LOTE 2-ZONA 2)
LICUAS S.A. (LOTE 2-ZONA 2)
PREZERO ESPAÑA, S.A. (LOTE 2-ZONA 2)
U.T.E. INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.-OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A.-ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A. (LOTE 2-ZONA 2)”*

Décimo.- *La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 29 de abril de 2026, para conocer el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente en relación con las ofertas presentadas en el procedimiento abierto convocado para contratar el SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, Expediente nº 2025/PA/021, acordó por unanimidad lo siguiente:*

“1º.- Excluir a los licitadores IGM INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. (LOTE 1 ZONA 1- LOTE 2 ZONA 2) y LICUAS S.A. (LOTE 2-ZONA 2), por no haber presentado el estudio económico completo exigido en el Apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, tras el requerimiento de subsanación efectuado.

2º.- Excluir al licitador U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A - EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (LOTE 1-ZONA 1) (LOTE 2-ZONA 2) por incumplir su oferta lo dispuesto en la Cláusula II.2 del pliego de prescripciones técnicas relativa a Conservación por Valoración de Obra, Suministro o Servicio.

3º.- De conformidad con el anterior informe técnico emitido y considerando la Mesa que, en algunos casos, no existiría coherencia entre gasto previsto en el desglose presentado, teniendo en cuenta la baja ofertada, con el contenido de la Cláusula II.2 del PPT y al resultar necesaria la aclaración de tal extremo con carácter previo a proceder a la valoración de las ofertas en condiciones de igualdad; se acuerda requerir de aclaración a los licitadores siguientes:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

- ALTHENIA S.L.U. (LOTE 1-ZONA 1)
- PREZERO ESPAÑA, S.A. (LOTE 2-ZONA 2)
- U.T.E. INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.-OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A.-ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A. (LOTE 2-ZONA 2)
- UTE GYOCIVIL, S.A.U. – PINUS, S.A. (LOTE 1-ZONA 1)”

Para que en el plazo de dos días hábiles presenten escrito de aclaración sobre el siguiente extremo:

Cuál es el presupuesto máximo anual que, en concepto de valoración de obra, suministro y/o servicio realizado, podría ser exigible de acuerdo con las condiciones de su oferta y la baja ofertada en la misma; o, alternatively, el porcentaje de incremento de obra, servicio y/o suministro máximo que sería exigible en relación con dicha baja, todo ello en atención a lo dispuesto en la Cláusula II.2 del pliego de prescripciones técnicas.”

Undécimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2026, para PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN en el procedimiento abierto convocado para contratar el SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, Expediente nº 2025/PA/021, acordó por unanimidad lo siguiente:

“1º- Excluir la oferta de U.T.E. INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.-OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A.-ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A. (LOTE 2-ZONA 2), por incumplir la cláusula II.2 del pliego de prescripciones técnicas, relativa a conservación por valoración de obra, suministro o servicio, en la medida que, con la aclaración solicitada, no justifica que el presupuesto máximo para conservación por valoración de obra, suministro o servicio no sufrirá reducción con la baja ofertada.

2º.- Excluir la oferta de UTE GYOCIVIL, S.A.U. – PINUS, S.A. (LOTE 1-ZONA 1), por incumplir la cláusula II.2 del pliego de prescripciones técnicas, relativa a conservación por valoración de obra, suministro o servicio, en la medida que el licitador afirma en la aclaración solicitada que, con la baja ofertada del 95%, el presupuesto máximo para conservación por valoración de obra, suministro o servicio se reduce a 5.000 €, lo que infringe lo dispuesto en dicha cláusula.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

LOTE 1: VALORACION TOTAL SOBRE 2 Y SOBRE 3



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

ORDEN	LICITADORES	TOTAL
1	U.T.E. EULEN, S.A.-EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A.	98,800
2	INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U.	95,360
3	IMESAPI S.A.	92,851
4	ALTHENIA, S.L.U.	92,477

LOTE 2: VALORACION TOTAL SOBRE 2 Y SOBRE 3

ORDEN	LICITADORES	TOTAL
1	U.T.E. EULEN, S.A.-EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A.	99,000
2	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.:	87,709
3	IMESAPI S.A.	92,076
4	INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U.	95,193
5	PREZERO ESPAÑA, S.A.	86,873

4º - Proponer la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES**, a U.T.E. EULEN, S.A.-EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A. para los **LOTES 1 ZONA 1 y LOTE 2 ZONA 2**, por ser las ofertas mejor valoradas.

5º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Duodécimo.- La Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026, de **CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROPUESTO ADJUDICATARIO**, acordó por unanimidad lo siguiente:

“Único.- Tener por aportada por U.T.E. EULEN, S.A.-EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A., propuesta como adjudicataria del contrato de **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES LOTE 1-ZONA 1 y LOTE 2 – ZONA 2**, Expte. 2025/PA/021, la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

Décimotercero.- *Figura informe de la Titular del Órgano de Recaudación, acreditativo de que dicha empresa no consta como obligado tributario frente a la Hacienda municipal.*

Decimocuarto.- *Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 1 de junio de 2026.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha excluido de la licitación a las ofertas presentadas por los licitadores que se relacionan a continuación, por incumplimiento de lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato:*

LANTANIA S.A.U.-Lote 1 y Lote 2 y UTE GYOCIVIL, S.A.U. – PINUS, S.A.-Lote 2 por incluir en la oferta técnica datos relativos a la categoría de peón, y auxiliares jardineros, respectivamente, puestos que son valorados mediante fórmula en el Sobre 3, por lo que se vulnera el secreto de la oferta. Dicha causa de exclusión está expresamente recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado 15 del Anexo I.

IGM INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. (LOTE 1 ZONA 1- LOTE 2 ZONA 2) y LICUAS S.A. (LOTE 2-ZONA 2), por no haber presentado el estudio económico completo exigido en el Apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, tras el requerimiento de subsanación efectuado.

U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A - EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (LOTE 1-ZONA 1) (LOTE 2-ZONA 2) por incumplir su oferta lo dispuesto en la Cláusula II.2 del pliego de prescripciones técnicas relativa a Conservación por Valoración de Obra, Suministro o Servicio.

U.T.E. INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.-OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A.-ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A. (LOTE 2-ZONA 2), por incumplir la cláusula II.2 del pliego de prescripciones técnicas, relativa a conservación por valoración de obra, suministro o servicio, en la medida que, con la aclaración solicitada, no justifica que el presupuesto máximo para conservación por valoración de obra, suministro o servicio no sufrirá reducción con la baja ofertada.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

UTE GYOCIVIL, S.A.U. – PINUS, S.A. (LOTE 1-ZONA 1), por incumplir la cláusula II.2 del pliego de prescripciones técnicas, relativa a conservación por valoración de obra, suministro o servicio, en la medida que el licitador afirma en la aclaración solicitada que, con la baja ofertada del 95%, el presupuesto máximo para conservación por valoración de obra, suministro o servicio se reduce a 5.000 €, lo que infringe lo dispuesto en dicha cláusula.

Segundo.- *En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, La Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación de los dos lotes del contrato a U.T.E. EULEN, S.A.-EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A., por ser la clasificada en primer lugar.*

Tercero.- *De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- *Ratificar los acuerdos de exclusión adoptados por la Mesa de Contratación de los siguientes licitadores, por los motivos indicados en el fundamento jurídico primero y en las actas de las sesiones del citado órgano de asistencia:*

LANTANIA S.A.U.-Lote 1 y Lote 2

UTE GYOCIVIL, S.A.U. – PINUS, S.A.-Lotes 1 y 2.

IGM INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. Lote 1 y 2

LICUAS S.A. Lote 2.

U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A - EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. Lote 2 y 2.

U.T.E. INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.-OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A.-ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A. Lote 2

Segundo.- *Adjudicar el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, Expte. 2025/PA/021, a U.T.E. EULEN, S.A. - EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A., con CIF U88777263, en las siguientes condiciones:*

LOTE Nº 1 - ZONA 1.

- **Precio fijo del servicio por los cuatro años de contrato: 11.681.117,15 € IVA no incluido (13.748.674,88 € IVA incluido)**



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

- **Precio correspondiente a valoración por obra, servicio o suministro:**
Baja única a los cuadros de precios unitarios del contrato: 70%.
- **Mejoras:**
 - **Suministro de árboles y arbustos:**
Presupuesto anual para árboles 20.000,00 €.
Presupuesto anual para arbustos 95.000,00 €.
 - **Incremento de superficie de mantenimiento y conservación de la zona de brigada municipal de parques y jardines, de acuerdo con el apartado 15.A.4 del Anexo I del PCAP**
 - **Incremento de medios humanos de ejecución directa, sobre el personal mínimo exigido:**
 - **1 Oficial jardinero y 2 jardineros adicionales de ejecución directa.**
 - **Vehículos de maquinaria y herramientas adicionales: 11 vehículos y 82 unidades de diversa maquinaria, con una inversión de 500.309,88€**
- **Oferta técnica:** *El servicio se ejecutará con arreglo a la oferta técnica presentada a la licitación.*

LOTE Nº 2 - ZONA 2.

- **Precio fijo del servicio por los cuatro años de contrato:** 9.499.130,48 €, IVA no incluido (11.180.476,58 € IVA incluido).
- **Precio correspondiente a valoración por obra, servicio o suministro:**
Baja única a los cuadros de precios unitarios del contrato: 70%.
- **Mejoras:**
 - **Suministro de árboles y arbustos:**
Presupuesto anual para árboles 20.000,00 €.
Presupuesto anual para arbustos 40.000,00 €.
 - **Incremento de superficie de mantenimiento y conservación de la zona de brigada municipal de parques y jardines, de acuerdo con el apartado 15.A.4 del Anexo I del PCAP**



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

- **Incremento de medios humanos de ejecución directa, sobre el personal mínimo exigido:**
4 Auxiliares jardineros adicionales de ejecución directa:
- **Vehículos de maquinaria y herramientas adicionales: 10 vehículos y 76 unidades de diversa maquinaria, con una inversión de 500.822,04 €.**
- **Oferta técnica:** El servicio se ejecutará con arreglo a la oferta técnica presentada a la licitación.

Tercero.- Disponer un gasto a favor de U.T.E. EULEN, S.A.-EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A., con CIF U88777263, por un importe total de 14.232.674,88 € para el Lote 1-Zona 1, lo que supone una baja del 9,48 % respecto del presupuesto máximo de licitación, y de 11.664.476,58 € para el Lote 2-Zona 2, lo que supone una baja del 16.45% respecto del presupuesto máximo de licitación, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias, anualidades y lotes:

LOTE 1: Zona 1

01.1711.22799 PARQUES Y JARDINES. OTROS T.R.O.E. Y PROFES

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2026	3.437.168,72 €
2027	3.437.168,72 €
2028	3.437.168,72 €
2029	3.437.168,72 €

**01.1711.60900 PARQUES Y JARDI.OTRAS INV NUEV INFR Y BNES
DEST AL USO GRAL.**

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2026	60.500,00 €
2027	60.500,00 €
2028	60.500,00 €
2029	60.500,00 €

**01.1711.61900 PARQUES Y JARDI.OTRAS INV NUEV INFR Y BNES
DEST AL USO GRAL.**

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2026	60.500,00 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

2027	60.500,00 €
2028	60.500,00 €
2029	60.500,00 €

LOTE 2: Zona 2

01.1711.22799 PARQUES Y JARDINES. OTROS T.R.O.E. Y PROFES

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2026	2.795.119,15 €
2027	2.795.119,15 €
2028	2.795.119,14 €
2029	2.795.119,14 €

**01.1711.60900 PARQUES Y JARDI.OTRAS INV NUEV INFR Y BNES
DEST AL USO GRAL.**

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2026	60.500,00 €
2027	60.500,00 €
2028	60.500,00 €
2029	60.500,00 €

**01.1711.61900 PARQUES Y JARDI.OTRAS INV NUEV INFR Y BNES
DEST AL USO GRAL.**

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2026	60.500,00 €
2027	60.500,00 €
2028	60.500,00 €
2029	60.500,00 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de los ejercicios 2027 y siguientes para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Cuarto.- Reponer a disponible el saldo restante de los créditos autorizados y no comprometidos.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO Y EXTRACCIÓN FORZADA EN GARAJES EN EDIFICIOS MUNICIPALES, LOTES 1 Y 2, EXPTE. 2023/PA/037

El expediente ha sido examinado en la sesión de **1 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 13 de mayo de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de julio de 2024 adjudicó el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO Y EXTRACCIÓN FORZADA EN GARAJES EN EDIFICIOS MUNICIPALES**, Lotes 1 y 2, Expte. 2023/PA/037, a **INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD, S.A.**, en el precio de 107.356,56 € IVA no incluido (129.901,45 € IVA incluido) el Lote 1 y 17.104,80 € IVA no incluido (20.696,80 € IVA incluido) para el Lote 2.

SEGUNDO.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 30 de agosto de 2024. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años, del 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026, prorrogables por dos periodos más de hasta un año de duración cada uno de ellos. La Titular del Área de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato, Lotes 1 y 2, por un año, del 01 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027. El adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

TERCERO.- Por Resolución del Director General de Medio Ambiente y Desarrollo de la Ciudad, de 23 de febrero de 2026, se ha efectuado un reajuste de anualidades del contrato, en las cuantías que se relacionan a continuación:

ANUALIDADES			
EJERCICIO	2024	2025	2026
LOTE 1	13.650,58	54.602,32	40.951,74
LOTE 2	2.587,10	10.348,40	7.761,30

CUARTO.- El Órgano de Contabilidad ha practicado la retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.9332.21200 EDIFICACION.CONSERV.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, con el siguiente desglose por lotes y anualidades.

Lote	Anualidad 2026	Anualidad 2027
Lote 1	13.650,58 €	40.951,74 €
Lote 2	2.587,10 €	7.761,30 €
TOTAL	16.237,68 €	48.713,04 €

QUINTO.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad nº 166/2026, favorable a la tramitación del expediente, de fecha 5 de mayo de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 30 de agosto de 2024. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

de dos años, del 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026, prorrogable por dos periodos más de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Titular del Área de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato, Lotes 1 y 2, por un año, del 01 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027.

El adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, y previo informe de fiscalización de Intervención General, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO Y EXTRACCIÓN FORZADA EN GARAJES EN EDIFICIOS MUNICIPALES, Lotes 1 y 2, por un año, del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de 64.950,72 € para la prórroga del contrato a favor de INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 01.9332.21200 EDIFICACION. CONSERV.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Lote	Anualidad 2026	Anualidad 2027
Lote 1	13.650,58 €	40.951,74 €
Lote 2	2.587,10 €	7.761,30 €
TOTAL	16.237,68 €	48.713,04 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DIGITALIZACIÓN

9. ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO DE PASARELA DE PAGO CON TARJETA Y BIZUM INTEGRADA EN APLICACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA, EXPTE. 2026/PA/016

El expediente ha sido examinado en la sesión de **1 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, de fecha 27 de mayo de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de abril de 2026, en relación con el expediente de contratación número 2026/PA/016, acordó:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO BANCARIO DE PASARELA DE PAGO CON TARJETA Y BIZUM INTEGRADA EN APLICACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA, Expte. 2026/PA/016, cuyo presupuesto de licitación total asciende a 349.789,34 €, y su plazo de duración es de cuatro años, prorrogable por otro año más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 349.789,34 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9341.35900 TESORERIA. OTROS GASTOS FINANCIEROS, nº operación 220259000784, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA exento)
2026	70.840,85 €
2027	80.921,50 €
2028	92.436,63 €
2029	105.590,36 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2027 y siguientes para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

3º.- Proceder a la adjudicación por **procedimiento abierto** de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo- Habiéndose anunciado la licitación en el DOUE y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 8 de abril de 2026, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. BANCO SANTANDER, S.A.
2. KUTXABANK S.A.
3. MONEI DIGITAL PAYMENTS, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 6 de mayo de 2026, procedió a la APERTURA DEL SOBRE UNO DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, presentados en el procedimiento abierto convocado para contratar el SERVICIO BANCARIO DE PASARELA DE PAGO CON TARJETA Y BIZUM INTEGRADA EN APLICACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA, Expte. 2026/PA/016, acordando por unanimidad lo siguiente:

“Único.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la APERTURA DEL SOBRE Nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS”, con el siguiente resultado:

1 BANCO SANTANDER, S.A.

▪ **PRECIO:**

Comisión única a aplicar sobre los importes recaudados mediante tarjeta bancaria o mediante bizum 0,49%.

▪ **MEJORA:**



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

Se oferta la instalación a coste cero (sin comisión ni cuota de mantenimiento) de siete TPV para ingresos de las concejalías de Juventud y Deportes.

2 KUTXABANK S.A.

▪ PRECIO:

Comisión única a aplicar sobre los importes recaudados mediante tarjeta bancaria o mediante bizum 0,58%.

▪ MEJORA:

Se oferta la instalación a coste cero (sin comisión ni cuota de mantenimiento) de siete TPV para ingresos de las concejalías de Juventud y Deportes.

3 MONEI DIGITAL PAYMENTS, S. L.

▪ PRECIO:

- *Comisión única a aplicar sobre los importes recaudados mediante tarjeta bancaria o mediante bizum 0,51%.*

▪ MEJORA:

- *Se oferta la instalación a coste cero (sin comisión ni cuota de mantenimiento) de siete TPV para ingresos de las concejalías de Juventud y Deportes.*

Visto lo anterior, y tras una breve deliberación, los miembros de la Mesa adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Primero.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO BANCARIO DE PASARELA DE PAGO CON TARJETA Y BIZUM, INTEGRADA EN LA APLICACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA GTT, Expt. 2026/PA/016 a BANCO DE SANTANDER S.A.**, condicionado a que la oferta no se encuentre en situación de baja anormal, en cuyo caso, se requerirá la justificación de la misma.

Segundo.- Requerir al propuesto adjudicatario para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no aportarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que la oferta presentada no estaba incurso en valores anormales.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2026, de CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROPUESTO ADJUDICATARIO, acordó por unanimidad lo siguiente:

“Único.- Tener por aportada por **BANCO DE SANTANDER S.A.** empresa propuesta como adjudicataria del contrato de **SERVICIO BANCARIO DE PASARELA DE PAGO CON TARJETA Y BIZUM, INTEGRADA EN LA APLICACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA GTT, Expt. 2026/PA/016** la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

Séptimo.- Figura informe de la Titular del Órgano de Recaudación, acreditativo de que dicha empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Hacienda municipal.

Octavo.- Por la Intervención General se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con nº FRB202600257-F y fecha 27 de mayo de 2026

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a BANCO DE SANTANDER S.A., con CIF A39000013, por ser la clasificada en primer lugar.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO BANCARIO DE PASARELA DE PAGO CON TARJETA Y BIZUM, INTEGRADA EN LA APLICACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA GTT, Expte. 2026/PA/016**, a **BANCO DE SANTANDER S.A.**, en las siguientes condiciones:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

Precio: Comisión única a aplicar sobre los importes recaudados mediante tarjeta bancaria o mediante bizum 0,49%.

Mejora: Instalación a coste cero de siete TPV para ingresos de las concejalías de Juventud y Deportes.

Segundo.- Disponer un gasto a favor de a BANCO DE SANTANDER S.A., con CIF A39000013, por un importe total de 276.446,41 €, lo que supone una baja del 20,96% respecto del presupuesto máximo de licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9341.35900 TESORERÍA. OTROS GASTOS FINANCIEROS, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Anualidad	Importe (IVA exento)
2026	55.992,61 €
2027	63.960,36 €
2028	73.061,92 €
2029	83.431,52 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de los ejercicios 2027 y siguientes para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Tercero.- Reponer a disponible el importe de los créditos autorizados y no comprometidos.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL, EXPTE. 2025/PA/040



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, de fecha 1 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de abril de 2026, en relación con el expediente de contratación número 2025/PA/040, acordó:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación Nº 2025/PA/040 **SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL Y ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 47.329,58 € IVA no incluido (57.268,79 € IVA incluido), con una duración de siete meses.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 57.268,79 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9201.22799 ORGANIZACION Y RRHH. OTROS TRAB REALIZ P O EMPRESAS Y PROFES., del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 10 de abril de 2026, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 29 de abril de 2026, procedió a la APERTURA DEL SOBRE UNO DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, presentados en el procedimiento abierto convocado para contratar el **SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL**, con número del expediente 2025/PA/040, acordando por unanimidad lo siguiente:

“Único.- Respecto del único licitador presentado:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirle a la licitación.”*

Cuarto.- *El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la APERTURA DEL SOBRE Nº 2 “OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS”, remitiendo las ofertas al correspondiente informe técnico.*

Quinto.- *La Mesa de Contratación, en sesión de 13 de mayo de 2026, para la VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA presentada en el procedimiento abierto convocado para contratar el SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL, con número del expediente 2025/PA/040, conoció el informe técnico emitido por la Jefa de Servicio de Organización y Recursos Humanos adoptando por unanimidad el siguiente acuerdo:*

“ÚNICO - *Valorar la oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:*

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación obtenida:</i>
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L.	27,00

Sexto.- *El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la APERTURA DEL SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS”, con el siguiente resultado:*

“1.- NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L., realiza la siguiente oferta:

- 1. Precio:** 33.201,70 €, I.V.A. no incluido.
- 2. Plazo de ejecución:** *Se oferta una reducción del plazo de ejecución de 60 días, por lo que el plazo de ejecución final será de 5 meses.*
- 3.** *Se oferta una plataforma móvil para la interrelación con los empleados de la institución local con certificado ENS a nivel alto.*

A la vista de la oferta presentada y dado que es inferior al 25% del presupuesto base de licitación se observa está incurso en baja anormal, por lo que por



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

unanimidad de los miembros de la Mesa se acuerda requerirle para la justificación de la misma.”

Séptimo.- *Transcurrido el plazo otorgado al efecto, NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L. presentó la documentación requerida en el plazo señalado.*

Octavo.- *Remitida la justificación de la oferta a informe, éste ha sido emitido por la Jefa de Servicio de Organización y Recursos Humanos aceptando la justificación de la oferta presentada por NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L.*

Noveno.- *La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2026, para PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR el SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL, expediente de contratación nº 2025/PA/040, acordó por unanimidad lo siguiente:*

“1º - Proponer la adjudicación del contrato de SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL. Expte. 2025/PA/040, a la mercantil NUEVOS CONSULTORES S.L.

2º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Décimo.- *La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 29 de mayo de 2026, de CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROPUESTO ADJUDICATARIO, acordó lo siguiente:*

“Único.- Tener por aportada por NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L., empresa propuesta como adjudicataria del contrato de SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL, expte. 2025/PA/040, la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

Undécimo.- *Figura informe de la Titular del Órgano de Recaudación, acreditativo de que dicha empresa, no consta como obligado tributario, frente a la Hacienda municipal.*

Duodécimo.- *Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 1 de junio de 2026.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto aceptar la oferta presentada por NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L., por justificar adecuadamente su oferta incurso en baja anormal en base al informe técnico emitido.*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L., con CIF B47742143, único licitador presentado.

Segundo.- *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- *Aceptar la oferta presentada por NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L., incurso inicialmente en baja anormal, en base a la propuesta de la Mesa de Contratación.*

Segundo.- *Adjudicar el contrato de SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL, Expte. 2025/PA/040, a NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L., con CIF B47742143, en las siguientes condiciones:*

- **Precio:** 33.201,70 € IVA no incluido (40.174,05 € IVA incluido)
- **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será de 5 meses.
- **Mejora:** Plataforma móvil para la interrelación con los empleados de la institución local con certificado ENS a nivel alto.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

Tercero.- Disponer un gasto a favor de a NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L., con CIF B47742143, por un importe total de 40.174,05 €, lo que supone una baja del 29,85%, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9201.22799 ORGANIZACION Y RRHH. OTROS TRAB REALIZ P O EMPRESAS Y PROFES, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2026	40.174.05€

Cuarto.- Reponer a disponible el saldo restante de los créditos autorizados y no comprometidos.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL ACTO INSTITUCIONAL “HOMENAJE A LA BANDERA”, EXPTE 2025/PASA/015

El expediente ha sido examinado en la sesión de **1 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, de fecha 27 de mayo de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2025 adjudicó el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL ACTO INSTITUCIONAL “HOMENAJE A LA BANDERA”, Expte 2025/PASA/015, a EVENTOS INFIMA, S.L, en el precio de 16.198,00 € IVA no incluido (19.599,58 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 1 de octubre de 2025. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

de un año, del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, prorrogable por dos periodos más de hasta 1 año de duración cada uno de ellos.

La Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato por 1 año, desde el 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027. El adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado una retención de crédito por importe de 19.599,58 € para atender las obligaciones generadas por el contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 00.9121.22799 ORGANOS DE GOBIERNO.OTROS TRAB. REALIZ. OTRAS EMPR.Y PROFES., con cargo al presupuesto del ejercicio 2026 (nº operación 220260000596).

Cuarto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad nº 209/2026, con fecha 21 de mayo de 2026.

Quinto.- Por la Intervención General se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con nº FRB202600926-F y fecha 26 de mayo de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público dispone en su apartado segundo que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 1 de octubre de 2025. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, prorrogable por dos periodos más de hasta 1 año de duración cada uno de ellos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

La Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato por 1 año, desde el 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027. El adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL ACTO INSTITUCIONAL “HOMENAJE A LA BANDERA”, Expte 2025/PASA/015, por un año, del 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto a favor de EVENTOS INFIMA, S.L. por importe de 19.599,58 € para atender las obligaciones generadas por el contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 00.9121.22799 ORGANOS DE GOBIERNO.OTROS TRAB. REALIZ. OTRAS EMPR.Y PROFES., con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12.PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y SOPORTE MICROINFORMÁTICO, EXPTE. 2023/PA/041

El expediente ha sido examinado en la sesión de **1 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, de fecha 28 de mayo de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de julio de 2024, adjudicó el contrato de SERVICIO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y SOPORTE MICROINFORMÁTICO, Expte. 2023/PA/041, a MR INFORMÁTICA, S.L., en el precio de 352.352,00 €, IVA no incluido (426.172,96 € IVA incluido).



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

SEGUNDO.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 28 de agosto de 2024, iniciando su ejecución el 24 de septiembre de 2024. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de 2 años, del 24 de septiembre de 2024 al 23 de septiembre de 2026, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta 1 año de duración cada uno de ellos.

La Concejala Delegada de Administración Digital ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato por un año, del 24 de septiembre de 2026 al 23 de septiembre de 2027. El adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- Por Resolución de 12 de septiembre de 2025 de la entonces Directora General de Innovación, Administración Digital y Emprendimiento se ha efectuado un reajuste de anualidades en el contrato, quedando distribuidas las anualidades de la siguiente forma

Aplicación	IMPORTE
2024 02 9202 22799	39.673,86 €
2025 02 9202 22799	213.172,96 €
2026 02 9202 22799	173.499,10 €
TOTAL	426.345,92

CUARTO.- El Órgano de Contabilidad ha practicado una retención de crédito por importe total de 213.172,96 € para atender las obligaciones generadas por el contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OTROS T.R.O.E Y PROFES, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 39.673,86 € (Nº op. 220260000732)
Anualidad 2027: 173.499,10 € (Nº op. 220269000060)

QUINTO.- Se ha emitido informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 6 de febrero de 2026.

SEXTO.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad n1 198/2026, de fecha 15 de mayo de 2026.

SÉPTIMO.- Por la Intervención General se ha emitido Informe FRB, de carácter favorable, con nº FRB202600911-F y fecha 26 de mayo de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 28 de agosto de 2024, iniciando su ejecución el 24 de septiembre de 2024. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de 2 años, del 24 de septiembre de 2024 al 23 de septiembre de 2026, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta 1 año de duración cada una de ellos.

La Concejala Delegada de Administración Digital ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato por un año, desde el 24 de septiembre de 2026 al 23 de septiembre de 2027. El adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y SOPORTE MICROINFORMÁTICO, Expte. 2023/PA/041, por 1 año, del 24 de septiembre de 2026 al 23 de septiembre de 2027, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de importe total de 213.172,96 € para atender las obligaciones generadas por el contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OTROS T.R.O.E Y PROFES, con el siguiente desglose por anualidades:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

Anualidad 2026: 39.673,86 €
Anualidad 2027: 173.499,10 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DE POZUELO DE ALARCÓN-MODIFICACION DE LOS COMPLEMENTOS DE DESTINO Y ESPECÍFICO DEL PUESTO “TECNICO DE EMERGENCIAS-COORDINADOR/A DEL SEAPA, EXPTE. ORG/2025/28

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, de fecha 3 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

- I. El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio.*
- II. La actual Relación de Puestos de Trabajo incluye el puesto de trabajo denominado “Técnico/a de Emergencias – Coordinador/a SEAPA” con las siguientes características:*

**ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

PROCEDIMIENTO

Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE

OAJ/2026/69

CÓD. DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PT. HOMÓGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AA.PP.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
135	COORDINADOR/A SERVICIO DE EMERGENCIAS POZUELO DE ALARCÓN (SEAPA)	1	A2	20	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Grado en Enfermería o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermero	Acreditar los requisitos de formación y registro establecidos en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de Transporte Sanitario. Disponibilidad	AG-AL-AA	26.475,82 €

El puesto de trabajo está en la actualidad ocupado por su titular.

- III.** *La Directora General de Seguridad, Innovación, Administración Digital y Emprendimiento y la Titular del Área de Gobierno de Seguridad, Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, mediante oficio/informe justificativo de fecha 5 de noviembre de 2025, solicita realizar los trámites necesarios para modificar la RPT del Ayuntamiento para asignar un nivel 26 de complemento de destino al puesto de Coordinador/a SEAPA.*

La modificación propuesta sería la siguiente:

SITUACIÓN ACTUAL

CÓD. DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PT. HOMÓGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AA.PP.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
135	COORDINADOR/A SERVICIO DE EMERGENCIAS POZUELO DE ALARCÓN (SEAPA)	1	A2	20	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Grado en Enfermería o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermero	Acreditar los requisitos de formación y registro establecidos en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de Transporte Sanitario. Disponibilidad	AG-AL-AA	26.475,82

SITUACIÓN PROPUESTA

**ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

PROCEDIMIENTO

Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE

OAJ/2026/69

CÓD. DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PT. HOMÓGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AA.PP.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
135	COORDINADOR/A SERVICIO DE EMERGENCIAS POZUELO DE ALARCÓN (SEAPA)	1	A2	26	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Grado en Enfermería o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermero	Acreditar los requisitos de formación y registro establecidos en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de Transporte Sanitario. Disponibilidad	AG-AL-AA	26.475,82

IV. Esta modificación fue negociada con la representación sindical en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario, en sesión de 1 de diciembre de 2025.

V. El titular del puesto de trabajo ha manifestado su conformidad con la propuesta de modificación.

VI. Por la Asesoría Jurídica Municipal se emite informe preceptivo con nº 113/2026, de fecha 9 de abril de 2026 con sentido desfavorable en base a una observación relativa a que “no se recoge justificación ni suficiente ni válida sobre la que pueda apreciarse homogeneidad o esencial similitud en la concurrencia o/e intensidad de los factores a considerar para la fijación del nivel del puesto de trabajo entre las jefaturas de departamento y el de Coordinador/a servicio de emergencias que soporte la asignación del nivel 26”. Si bien, en el informe sí se entendería justificada la modificación para reflejar un nivel 23.

VII. A la vista de lo informado por la Asesoría Jurídica, se emite nuevo informe justificativo por la Directora General de Seguridad, Innovación, Administración Digital y Emprendimiento, con el visto bueno del Coordinador General en fecha 5 de mayo de 2025, en el que se atiende la observación de la Asesoría Jurídica en el sentido de proponer la modificación del complemento de destino a un nivel 23, y se introduce la propuesta de modificación del complemento específico a la cantidad de 36.239,14 €.

De forma que la modificación propuesta queda en los siguientes términos:

SITUACIÓN ACTUAL

**ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

PROCEDIMIENTO

Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE

OAJ/2026/69

CÓD. DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PT. HOMÓGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AA.PP.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2026
135	COORDINADOR/A SERVICIO DE EMERGENCIAS POZUELO DE ALARCÓN (SEAPA)	1	A2	20	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Grado en Enfermería o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermero	Acreditar los requisitos de formación y registro establecidos en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de Transporte Sanitario. Disponibilidad	AG-AL-AA	26.475,82 €

SITUACIÓN PROPUESTA

CÓD. DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PT. HOMÓGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AA.PP.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2026
135	COORDINADOR/A SERVICIO DE EMERGENCIAS POZUELO DE ALARCÓN (SEAPA)	1	A2	23	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Grado en Enfermería o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermero	Acreditar los requisitos de formación y registro establecidos en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de Transporte Sanitario. Disponibilidad	AG-AL-AA	36.239,14 €

VIII. Por la Asesoría Jurídica se emite informe preceptivo nº 193/2026, de fecha 19 de mayo de 2026 favorable con dos observaciones que han sido atendidas. La primera relativa a la necesidad de recabar la conformidad del ocupante del puesto y la segunda relativa a la obligación de negociar la propuesta en Mesa General.

IX. Consta en el expediente la conformidad del interesado a las modificaciones pretendidas con fecha 21 de mayo de 2026.

X. Consta en el expediente certificado del Secretario de la Mesa General de Condiciones Comunes que acredita la negociación del asunto en la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2026.

XI. Por la Intervención General se emite informe nº 486/2026, de fecha 2 de junio de 2026 de fiscalización favorable.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Normativa aplicable.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan las necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

La Relación de Puestos de Trabajo se regulan en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La Relación de Puestos de Trabajo, así como las modificaciones que en ella puedan efectuarse, son actos propios de la Administración, que efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo. – Naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo.

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT fue definitivamente zanjado tras la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

“Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)

En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)

Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.

Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.”

Tercero. - Justificación de la modificación propuesta.

Respecto a los requisitos de los actos administrativos y de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales.

Modificación del complemento de destino:

El marco jurídico que regula las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local está constituido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen (TRRL) y el RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, además del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y disposiciones de desarrollo estatales que sean de aplicación con carácter supletorio, como en este caso lo dispuesto en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El art. 93.2 LRBRL establece: “2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.”

El art. 153.3 TRRL señala: “3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.”

En este sentido, las retribuciones de los funcionarios locales se regulan por el Capítulo III del Título III, artículos 21 y siguientes del TREBEP, no obstante, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única y la Disposición Final 4ª, la regulación del capítulo III del Título III sólo producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

En Madrid esto no ha sucedido, por lo que acudimos al TREBEP que determina en su art. 24 que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerá por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros factores, a la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

Por su parte, el art. 3 del RD 861/1986, de 25 de abril, establece que:

"1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2. Dentro de los límites máximo y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.

4. Los complementos de destino deberán figurar en el presupuesto anual con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría”.

Los intervalos de niveles fijados para los funcionarios de la Administración del Estado que se tuvieron en cuenta en el momento de creación del puesto en el año 2020, eran los recogidos en el art. 71.1 RD 364/1995, de 10 de marzo:

Cuerpos o Escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A	20	30
Grupo B	16	26
Grupo C	11	22
Grupo D	9	18
Grupo E	7	14

No obstante lo anterior, hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente, según recoge la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, y desde el 21 de diciembre de 2023, los intervalos de los niveles corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación, aplicable a los funcionarios de administración local, son los siguientes:

Cuerpos o Escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1	24	30
Grupo A2	20	26
Grupo B	18	24
Grupo C1	16	22
Grupo C2	14	18

El complemento de destino es concepto retributivo referido al contenido de cada puesto de trabajo con relación a su jerarquía en la organización ya sea por la especial preparación técnica o responsabilidad que requiera el desempeño o por



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

el nivel mínimo que tenga asignado en razón del grupo al que pertenezca el funcionario. Por todo ello puede decirse que el complemento de destino constituye una forma de retribuir el desempeño de un determinado puesto de trabajo, de manera paralela a la establecida para el complemento específico, prescindiendo totalmente de circunstancias personales del funcionario que lo desempeñe, sin perjuicio de que éste deba reunir los requisitos que se exijan para cubrir el mismo en la correspondiente relación de puestos de trabajo (STS 3 marzo 1994).

Considerando que la estructura actual del puesto de trabajo fue definida bajo el marco del artículo 71 del RD 365/1995, y ante la evolución del sistema de niveles que ha supuesto un incremento de 4 puntos en el intervalo mínimo del grupo se propuso la adecuación del complemento de destino a un nivel 26; sin embargo, por la Asesoría Jurídica se considera justificado suficientemente la pertinencia de subir el nivel del puesto de trabajo hasta un 23, por lo que habiéndose modificado la propuesta del Servicio configurando el puesto a un nivel 23, se entiende subsanada la observación toda vez que se queda por debajo del nivel 24 previsto en los puestos de Jefe de Sección que existen en la actual Relación de Puestos de Trabajo, y la adecuación al nivel 23 permite alinear el puesto con otros de similar responsabilidad y contenido funcional existentes en la organización, garantizando el principio de equidad interna y evitando desajustes retributivos, manteniéndose en todo caso por debajo de niveles asignados a puestos de jefatura superior, lo que preserva la coherencia jerárquica de la estructura organizativa.

Modificación del complemento específico:

El RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la administración local, señala en su artículo 4 que el complemento específico «está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo».



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

Por lo que no estamos ante un complemento personal y consolidable, como lo es el complemento de destino, sino ante un complemento que retribuye las condiciones del puesto de trabajo, de forma que los criterios a valorar para fijar el referido complemento son los siguientes:

- *Especial dificultad técnica. Se trata de valorar la especial dificultad técnica del puesto de trabajo, lo que supone analizar la cualificación del mismo, es decir, si es necesario para su desempeño la exigencia de estudios de especialización o la habilitación para actividades profesionales o técnicas, de carácter complementario a la titulación académica exigida para la selección; o bien si se requiere de una actualización continua de conocimientos de carácter jurídico o técnico.*
- *Dedicación. Disponibilidad horaria superior o irregular que exigen determinados puestos de trabajo.*
- *Incompatibilidad. Se trata de valorar económicamente la prohibición de realizar cualquier otra actividad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*
- *Responsabilidad. Se trata de puestos de trabajo en los que su desempeño lleva consigo una especial responsabilidad.*
- *Peligrosidad. Riesgo que supone el ejercicio del puesto de trabajo, relacionado con la posibilidad de sufrir accidentes.*
- *Penosidad. Condiciones particulares, molestas, como puede ser una jornada de trabajo nocturna o en festivo, o la realización del trabajo en condiciones adversas.*

La modificación del complemento específico tal y como señala el art. 4.2 del Real Decreto 861/1986, exige, con carácter previo, una valoración individualizada del puesto de trabajo, analizando y ponderando las circunstancias específicas del mismo, por lo que, trasladados los criterios a valorar al presente caso, se puede determinar que la modificación propuesta responde a la evolución funcional y organizativa del puesto desde su creación, habiéndose constatado un incremento cualitativo en las funciones, responsabilidad y condiciones de desempeño que no



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

quedaron plenamente reflejadas en la valoración inicial de la Relación de Puestos de Trabajo, tal y como se motiva a continuación:

- *Especial dificultad técnica. Se trata de un puesto que exige un nivel de especialización continua de conocimientos técnicos pues requiere una continua actualización de conocimientos técnicos debido a que las funciones del puesto no se limitan a la aplicación mecánica de procedimientos, sino que requieren la interpretación técnica de normativa y la aplicación de criterios profesionales en cada caso concreto, lo que incrementa la dificultad técnica del mismo.*
- *Dedicación: El puesto se encuentra encuadrado en un servicio de funcionamiento ininterrumpido (24 horas al día, 365 días al año), lo que determina una especial dedicación inherente al mismo.*

En la práctica, ello implica la necesidad de una disponibilidad horaria superior a la ordinaria, así como la prestación de servicios en régimen de jornada irregular, adaptada a las necesidades del servicio y a la naturaleza cambiante de las situaciones de emergencia.

Asimismo, el desempeño del puesto conlleva la asunción de guardias localizadas, disponibilidad fuera del horario habitual y capacidad de respuesta inmediata ante incidencias imprevistas, lo que excede las condiciones normales de jornada de otros puestos de carácter administrativo.

Todo ello se traduce en una mayor exigencia de dedicación efectiva y flexibilidad horaria, debidamente acreditada en el informe de la Dirección General, que justifica la valoración específica de este factor en el complemento asignado al puesto.

- *Responsabilidad: El puesto conlleva un especial nivel de responsabilidad, derivado de la incidencia directa de sus actuaciones en la seguridad, integridad física y vida de las personas, en el marco de la gestión de situaciones de emergencia.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

El desempeño del puesto implica la adopción de decisiones operativas en contextos de urgencia e incertidumbre, que requieren inmediatez y un alto grado de precisión técnica, asumiendo las consecuencias que de ellas se derivan.

Asimismo, exige la coordinación efectiva con distintos servicios y organismos intervinientes, tales como Policía Nacional, Policía Local, servicios de extinción de incendios y otros recursos de emergencia, lo que requiere garantizar la adecuada transmisión de información y la correcta activación de protocolos en situaciones de elevada presión.

Todo ello determina un nivel de responsabilidad superior al de otros puestos administrativos, al incidir directamente en la eficacia de la respuesta pública ante emergencias y en la protección de bienes jurídicos de especial relevancia, con el añadido de que debe desempeñarse sin posibilidad de dilación ni supervisión jerárquica inmediata en determinadas situaciones.

- *Peligrosidad: El desempeño del puesto implica la exposición habitual a situaciones que comportan un riesgo elevado para la integridad física, derivado de la intervención directa en escenarios de emergencia.*

En particular, la labor asistencial propia del puesto, para la que se requiere formación sanitaria (enfermería), se desarrolla en entornos potencialmente peligrosos, tales como accidentes de tráfico, incendios con presencia de humos y gases nocivos, actuaciones con sustancias o líquidos inflamables, así como en situaciones en las que las personas atendidas pueden presentar conductas que suponen un riesgo tanto para sí mismas como para terceros.

Asimismo, las intervenciones pueden tener lugar en espacios que entrañan riesgos inherentes, como obras de construcción, vía pública en condiciones adversas o entornos con condiciones estructurales inestables.

Todo ello determina una exposición directa y no meramente eventual a factores de riesgo, lo que justifica la especial peligrosidad asociada al puesto, en un grado superior al de otros puestos administrativos o técnicos sin contacto con situaciones de emergencia.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

- *Penosidad: El desempeño del puesto se realiza en condiciones que implican una especial penosidad, no solo por el desarrollo de la jornada en horarios nocturnos, festivos o en régimen irregular, sino también por las propias circunstancias en las que se ejecutan las funciones. En particular, las intervenciones se llevan a cabo frecuentemente en entornos adversos, tales como condiciones climatológicas desfavorables, escenarios de emergencia, presencia de ruidos intensos, escenas potencialmente traumáticas o situaciones de elevada carga emocional.*

La concurrencia conjunta e intensa de los factores anteriormente analizados determina una especial singularidad del puesto, que no quedó plenamente reflejada en la valoración inicial, como se ha indicado más arriba, lo que exige una revisión del complemento específico a fin de garantizar la adecuada correspondencia entre las condiciones del puesto y su retribución.

Respecto a la aplicación práctica de estos criterios, en el presente caso, se ha realizado utilizando el método de valoración de comparación de factores que consiste en ordenar o clasificar el puesto de trabajo según las escalas de los distintos factores considerados, mediante la comparación de unos puestos clave previamente determinados con los restantes.

El método de comparación de factores aplicado pone de manifiesto que el puesto presenta una intensidad equivalente en los factores de valoración respecto a puestos de Jefatura de Sección del mismo subgrupo de clasificación, si bien con características diferenciales derivadas de su naturaleza operativa y su vinculación a la gestión de emergencias.

En este sentido, en el informe del Servicio se justifica la modificación del complemento específico por comparación con las retribuciones de puestos de Jefe de Sección contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, correspondientes al Grupo A2, como el que es objeto de modificación: Jefe de Sección de Arquitectura-Inspector de Edificación, Jefe de Sección de Catastro, Jefe de Sección de Nóminas y Seguridad Social, y Jefe de Sección de Innovación que están valorados con un específico de 36.239,14 euros, entendiéndose motivado de forma suficiente las retribuciones asignadas.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

En conclusión, el incremento de retribuciones complementarias se ha determinado de manera proporcional, en términos de igualdad y en atención a la concurrencia en los puestos de factores recogidos en los artículos 3.2 y 4.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Así, respecto a las retribuciones propuestas se consideran adecuadas, a la vista de las funciones a desarrollar, que los factores de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad que aparecen con la misma intensidad que los establecidos en la vigente RPT y Anexo de Personal, para un Jefe de Sección a las que se homologa por razones de equidad interna.

El Tribunal Supremo ha recordado que el complemento específico se asigna para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde relación adecuada con el contenido de los factores antes referidos, se trata de un complemento nivelador para que la retribución total de cada puesto de trabajo se halle en consonancia con sus especiales exigencias (SSTS 28 septiembre 1987, 23 diciembre 1988, y 5 abril y 4 julio 1989).

Cuarto. – *De conformidad con la normativa básica en materia de limitación del crecimiento de retribuciones del sector público contenida en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, la modificación propuesta respeta los límites de incremento de la masa salarial establecidos para las Administraciones Públicas.*

Señala el artículo 103 bis de la LRBRL que “Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado” y la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2023, prorrogada para 2026, estable en su artículo 19.dos que, “en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo (...)”. Sin perjuicio de lo anterior, cierto es, sin embargo, que con arreglo al apartado siete del mismo artículo 19, la mencionada norma permite adecuaciones retributivas de los puestos de trabajo al indicar que;



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados en el mismo”.

En cuanto a la determinación de la cantidad a destinar para atender al gasto presupuestario por complemento específico, para los empleados locales, corresponde al Pleno de la Corporación, en el Presupuesto anual, dentro de los límites marcados en el artículo 7.2.b) del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que dispone:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

(...) Hasta un máximo del 75 por 100 para para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios”.

En el presente caso, se concluye en primer lugar que con la modificación del complemento específico propuesta no se supera el límite máximo de aumento de la masa salarial para el ejercicio 2026 que fue informada el 26 de noviembre de 2026, según consta en el expediente UGP/2025/41 del Presupuesto 2026 y, sin perjuicio, de que se trate de una adecuación retributiva singular, y, en segundo lugar, que el crédito destinado a complemento específico, aún con la subida del presente expediente, está por debajo del 30% establecido en el citado artículo 7.2 del RD 861/1986 anteriormente mencionado.

En definitiva, la modificación propuesta se fundamenta en criterios objetivos, cumple con las limitaciones presupuestarias, responde a necesidades organizativas reales y garantiza la adecuada correspondencia entre las funciones del puesto y su régimen retributivo, en línea con los principios de eficacia, eficiencia y buena administración.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

Quinto.- Conformidad del empleado público a la modificación propuesta.

La conformidad de los empleados afectados por la modificación propuesta se incluirá en el expediente después de negociada la misma.

Sexto. – Instrucción del procedimiento

- De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.*
- Aunque es una cuestión compleja la exigibilidad del trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas y al ser un “acto general” ha de llamarse a quienes representan “los intereses generales” de los empleados. Ese es el sentido del artículo 82.1 de la LPAC cuando establece: “Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes”.*
Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación de 1 de diciembre de 2025, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procediendo nuevamente a someter el expediente a los representantes de los trabajadores por haberse modificado la propuesta negociada.
No obstante, al estar cubierto el puesto por su titular se ha recabado su conformidad.
- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Séptimo. - La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º. Modificar el siguiente puesto de trabajo en la RPT de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos que se expresan a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL

CÓD. DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PT. HOMÓGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AA.PP.	OBSERVACIONES
135	COORDINADOR/A SERVICIO DE EMERGENCIAS POZUELO DE ALARCÓN (SEAPA)	1	A2	20	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Grado en Enfermería o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermero	Acreditar los requisitos de formación y registro establecidos en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de Transporte Sanitario. Disponibilidad	AG-AL-AA	

SITUACIÓN PROPUESTA

CÓD. DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PT. HOMÓGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AA.PP.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2026
135	COORDINADOR/A SERVICIO DE EMERGENCIAS POZUELO DE ALARCÓN (SEAPA)	1	A2	23	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Grado en Enfermería o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermero	Acreditar los requisitos de formación y registro establecidos en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de Transporte Sanitario. Disponibilidad	AG-AL-AA	36.239,14 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

2º. Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

3º Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes dejarlo encima de la mesa para su posterior estudio.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, FAMILIA, POLÍTICA SOCIAL Y JUVENTUD

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMELOS PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, EXPTE. 2026/PA/008

El expediente ha sido examinado en la sesión de **1 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 25 de mayo de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de marzo de 2026, en relación con el expediente de contratación 2026/PA/008, acordó lo siguiente:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2026/PA/008 **SUMINISTRO CAMELOS PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD**, Expte. 2026/PA/008, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 43.650,00€, IVA no incluido (48.015,00 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por tres años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación importe de 48.015,00 €, con cargo a la aplicación 03.3381.22609 FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS., del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 19 de marzo de 2026, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. ...//....
2. GOLYDUL, S.L.U

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 8 de abril de 2026, procedió a la APERTURA DEL SOBRE UNO DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” , presentados en el procedimiento abierto convocado para contratar las SUMINISTRO CARAMELOS PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, Expte. 2026/PA/008 acordando por unanimidad lo siguiente:

“Único.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la APERTURA DEL SOBRE 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS”, con el siguiente resultado:

1. ...//..., realiza la siguiente oferta:

- Precio : 34.701,75€, IVA no incluido.
- Se oferta la mejora consistente en la entrega de 200 kg (2 kg por cada 100 kg de caramelos objeto de suministro de este contrato) de otro producto de caramelo-gominola, diferente al solicitado en concurso, envasado en bolsas de 1kg.

Producto ofertado: Caramelo

2. GOLYDUL, S.L.U. , realiza la siguiente oferta:

- Precio: 43.650€, IVA no incluido.
- Se oferta la mejora consistente en la entrega de 200 kg (2 kg por cada



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

100 kg de caramelos objeto de suministro de este contrato) de otro producto de caramelo-gominola, diferente al solicitado en concurso, envasado en bolsas de 1kg.

Producto ofertado: Caramelo vegano.”

Quinto.- Por el Servicio de Contratación se comprobó que la oferta de ...//..., estaba incursas en valores anormales, por lo que se le requirió para que justificara la oferta. Transcurrido el plazo otorgado al efecto ...//... no presentó la documentación requerida en el plazo establecido.

Sexto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, este ha sido emitido por el Técnico Medio de Cultura, indicando lo siguiente:

LICITADOR	TOTAL
GOLYDUL, S.L.U.	100,00

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de abril de 2026, para PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN en el procedimiento abierto convocado para contratar las SUMINISTRO CARAMELOS PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, Expte. 2026/PA/008, acordó por unanimidad lo siguiente:

“ 1º.- Proponer la exclusión de ...//..., oferta incurso en baja anormal, por no haber presentado justificación de la misma.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

LICITADOR	TOTAL
GOLYDUL, S.L.U.	100,00

3º - Proponer la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE CARAMELOS PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD a GOLYDUL, S.L.U.

4º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.”

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 13 de mayo de 2026, de CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROPUESTO ADJUDICATARIO, acordó lo siguiente:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

“Único.- Tener por aportada por GOLYDUL, S.L.U. empresa propuesta como adjudicataria del contrato de SUMINISTRO DE CAMELOS PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD. Expte. 2026/PA/008, la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Noveno.- *Figura informe de la Titular de Recaudación, acreditativo de que dicha empresa no consta como obligado tributario, frente a la Hacienda municipal.*

Décimo.- *Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 25 de mayo de 2026.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación ha propuesto excluir la oferta presentada por ANTONIO MIGUEL RUS MUÑOZ, por no presentar la documentación requerida en el plazo establecido.*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a GOLYDUL, S.L.U., con CIF B05136825, por ser la clasificada en primer lugar.

SEGUNDO.- *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Excluir *la oferta presentada por ...//..., incurso en baja anormal, por no presentar la justificación de la oferta requerida en el plazo establecido.*

Segundo.- Adjudicar *el contrato de SUMINISTRO DE CAMELOS PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, Expte. 2026/PA/008, a GOLYDUL, S.L.U., con CIF ...//..., en las siguientes condiciones:*

- **Precio:** 43.650,00€, IVA no incluido (48.015,00 € IVA incluido)



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

- **Mejora:** entrega de 200 kg de caramelo vegano envasado en bolsas de 1kg.

Tercero.- Disponer un gasto a favor de GOLYDUL, S.L.U. por un importe de 48.015,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 03.3381.22609 FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del presupuesto del Ayuntamiento.

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2026	48.015,00€

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ALQUILER DE LAS CARROZAS DE LA CABALGATA DE REYES PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, EXPTE. 2025/NSIN/019

El expediente ha sido examinado en la sesión de **1 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 27 de mayo de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2025 adjudicó el contrato de ALQUILER DE LAS CARROZAS DE LA CABALGATA DE REYES PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD a TROMPECOCO, S.L., en el precio de 155.000,00 € IVA no incluido (187.550,00 € IVA incluido).

SEGUNDO.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 18 de diciembre de 2025. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de 6 meses desde su formalización; prorrogables por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos, con un periodo de ejecución similar.

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha solicitado la prórroga del contrato por 1 año, del 18 de junio de 2026 al 17 de junio



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

de 2027. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- El Órgano de Contabilidad ha practicado la retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3381.20400 FIESTAS POPULARES. ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE, por un importe de 187.550,00 €, del presupuesto municipal del ejercicio 2027 (nº de operación 220269000192).

CUARTO.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad nº 220/2026, de fecha 22 de mayo de 2026.

QUINTO.- Por la Intervención General se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con nº FRB202600948-F y fecha 27 de mayo de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público dispone en su apartado segundo que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establecen que la duración del contrato es de 6 meses desde su formalización; prorrogables por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos, con un periodo de ejecución similar.

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha solicitado la prórroga del contrato por 1 año, del 18 de junio de 2026 al 17 de junio de 2027. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto **SE PROPONE** lo siguiente:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de ALQUILER DE LAS CARROZAS DE LA CABALGATA DE REYES PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, Expte. 202/NSIN/019, del que es adjudicatario TROMPECOCO, S.L. por un año, del 18 de junio de 2026 al 17 de junio de 2027, en las condiciones del contrato original.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato, a favor de TROMPECOCO, S.L., con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3381.20400 FIESTAS POPULARES. ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE, por un importe de 187.550,00 €, del presupuesto municipal del ejercicio 2027.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.“

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDAD ACUÁTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPTE. 2023/PA/027

El expediente ha sido examinado en la sesión de **1 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 22 de mayo de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de octubre de 2023, adjudicó el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDAD ACUÁTICA ADAPTADA PARA PESONAS CON DISCAPACIDAD, a ...//..., con un importe máximo por la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

duración inicial de dos años de 127.400,00 € IVA no incluido (140.140,00 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 20 de noviembre de 2023. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años, del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2025, con posibilidad de tres prórrogas de hasta un año de duración cada una de ellas. Durante los meses de julio, agosto y septiembre no se prestará el servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 6 de agosto de 2025, acordó la prórroga del contrato, del 1 de diciembre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

La Concejala Delegada de Familia y Atención a la Discapacidad ha manifestado la voluntad de prorrogar el contrato por un año, del 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027. El contratista ha manifestado su conformidad con la prórroga del contrato.

Tercero.- Por Resolución de 16 de diciembre de 2025 del entonces Titular del Área de Gobierno de Seguridad, Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, se ha efectuado un reajuste de las anualidades del contrato, quedando dichas anualidades distribuidas como sigue:

Año 2024. Importe 70.070,00 €.

Año 2025. Importe 70.070,00 €.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado una retención de crédito por importe total de 70.070 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2314.22799 ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD. OTROS T.R.O.E.Y PROFES., Código de proyecto 2025.3.2311.3. 1.Convenio Año 2026 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 15.502,00 € (Nº op. 220260001868).

Anualidad 2027: 54.568,00 € (Nº op. 220269000138).

Quinto.- Consta informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 27 de febrero de 2026.

Sexto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad nº 200/2026, de fecha 18 de mayo de 2026..

Séptimo.- Por la Intervención General se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con nº FRB202600871-F y fecha 21 de mayo de 2026.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es de dos años, con posibilidad de tres prórrogas de hasta un año de duración cada una de ellas. Durante los meses de julio, agosto y septiembre no se prestará el servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 6 de agosto de 2025, acordó la prórroga del contrato del 1 de diciembre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

La Concejala Delegada de Familia y Atención a la Discapacidad ha manifestado la voluntad de prorrogar el contrato por un año, del 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027. El contratista ha manifestado su conformidad con la prórroga del contrato.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDAD ACUÁTICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Expte. 2023/PA/027, del que es adjudicatario ...//..., por un año, del 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027, en las condiciones del contrato original.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de ...//... por importe de 70.070,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2314.22799 ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD. OTROS T.R.O.E.Y PROFES., Código de proyecto 2025.3.2311.3. 1. Convenio Año 2026 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 15.502,00 €.

Anualidad 2027: 54.568,00 €.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

17. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARTES ESCÉNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPTE. 2023/PA/016

El expediente ha sido examinado en la sesión de **1 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 22 de mayo de 2026, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- *La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de octubre de 2023, adjudicó el contrato de SERVICIO DE ARTES ESCENICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Expte. 2023/PA/016, a FUNDACION PSICOBALLET MAITE LEON, en el precio anual de 47.000,00 € IVA exento.*

Segundo.- *El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 30 de octubre de 2023. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es del 1 de noviembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, prorrogables por cuatro periodos de hasta un año de duración cada uno de ellos. Durante los meses de julio, agosto y septiembre no se presta el servicio.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2024, acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, en las condiciones del contrato original.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de agosto de 2025, acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, en las condiciones del contrato original.

La Concejala Delegada de Familia y Atención a la discapacidad ha solicitado una nueva prórroga del contrato por un año, del 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027. La adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado una retención de crédito por importe de 47.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2314.26000 ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD. TRABAJOS REALIZADOS POR INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, Código de proyecto 2.025 3 2311 3 1 CONVENIO AÑO 2026 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 10.444,44 € (nº de operación 220260001489).

Anualidad 2027: 36.555,56 € (nº de operación 220269000110).

Cuarto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad nº 199/2026, de fecha 18 de mayo de 2026.

Quinto.- Por la Intervención General se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con nº FRB202600875-F y fecha 21 de mayo de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público dispone en su apartado segundo que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es del 1 de noviembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

prorrogable por cuatro periodos de hasta un año de duración cada uno de ellos. Durante los meses de julio, agosto y septiembre no se presta el servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2024, acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, en las condiciones del contrato original.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de agosto de 2025, acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, en las condiciones del contrato original.

La Concejala Delegada de Familia y Atención a la discapacidad ha solicitado una nueva prórroga del contrato por un año, del 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027. La adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de **SERVICIO DE ARTES ESCENICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, Expte. 2023/PA/016 del que es adjudicataria **FUNDACION PSICOBALLET MAITE LEON**, por un año, del 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de **FUNDACION PSICOBALLET MAITE LEON** por un importe de 47.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2314.26000 ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD. TRABAJOS REALIZADOS POR INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, Código de proyecto 2.025 3 2311 3 1 CONVENIO AÑO 2026 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 10.444,44 €.

Anualidad 2027: 36.555,56 €.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

18. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INSTRUMENTAL PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2025/PASA/011

El expediente ha sido examinado en la sesión de **1 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 27 de mayo de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de noviembre de 2025 adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL INSTRUMENTAL PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2025/PASA/011, a SCHAGERL ESPAÑA, S.L. en el precio de 3.990,20 €, IVA no incluido (4.828,15 € IVA incluido).

SEGUNDO.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 19 de noviembre de 2025. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de 1 año, del 19 de noviembre de 2025 al 18 de noviembre de 2026, prorrogable por tres periodos de hasta 1 año de duración cada una de ellos.

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato por un año, desde el 19 de noviembre de 2026 al 18 de noviembre de 2027. El adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- El Órgano de Contabilidad ha practicado una retención de crédito por importe total de 4.828,15 € para atender las obligaciones generadas por el contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3273.22199 ESCUELA DE MUSICA. OTROS SUMINISTROS, con cargo al presupuesto del ejercicio 2027 (nº de op. 220269000277).

CUARTO.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad nº 207/2026, de fecha 21 de mayo de 2026.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

QUINTO.- Por la Intervención General se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con nº FRB202600951-F y fecha 27 de mayo de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

SEGUNDO.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 19 de noviembre de 2025. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de 1 año, del 19 de noviembre de 2025 al 18 de noviembre de 2026, prorrogable por tres periodos de hasta 1 año de duración cada una de ellos.

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato por un año, desde el 19 de noviembre de 2026 al 18 de noviembre de 2027. El adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL INSTRUMENTAL PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2025/PASA/011, por 1 año, del 19 de noviembre de 2026 hasta el 18 de noviembre de 2027, en las condiciones del contrato original.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 4.828,15 € para la prórroga del contrato a favor de SCHAGERL ESPAÑA, S.L., con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3273.22199 ESCUELA DE MUSICA. OTROS SUMINISTROS, con cargo al presupuesto del ejercicio 2027.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

19. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO URGENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se procede a tratar el siguiente asunto:

ÚNICO PUNTO URGENTE: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE PISCINAS DE VERANO EN EL POLIDEPORTIVO CARLOS RUIZ, EXPTE. UCN/2026/161

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 2 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por el Servicio de Desarrollo de la Ciudad y Edificación se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE PISCINAS DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO CARLOS RUIZ, redactado por el arquitecto ...77..., por cuenta de la mercantil ESTUDIO AIA ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A., con un presupuesto de 1.716.744,37 € IVA no incluido (2.077.260,69 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de diez meses.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria y anejos

- Pliego de prescripciones técnicas particulares



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

- Mediciones y presupuesto
- Planos
- Plan de obra
- Estudio de seguridad y salud
- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición
- Estudio geotécnico.

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 22 de abril de 2026.
- Informe de la Técnico de Gestión de Patrimonio de fecha 22 de abril de 2026.
- Informe del Arquitecto Técnico del Servicio de Urbanismo y Vivienda de 23 de abril de 2026.
- Informe de la Jefa de Sección de Obras Públicas de fecha 23 de abril de 2026.
- Informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente de fecha 22 de mayo de 2026.
- Informe de la Inspectora de Sanidad de fecha 1 de junio de 2026.
- Informe del Departamento de Licencias de Actividades de fecha 2 de junio de 2026.
- Informe de supervisión de la Jefa de Servicio de Desarrollo de la Ciudad y Edificación, de fecha 2 de junio de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/69

octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO.- El artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.

El artículo 160 apartado e) de la misma Ley dispone que no requerirán título habilitante urbanístico “las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE:

Único.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE PISCINAS DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO CARLOS RUIZ, redactado por el arquitecto ...//..., por cuenta de la mercantil ESTUDIO AIA ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A., con un presupuesto de 1.716.744,37 € IVA no incluido (2.077.260,69 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de diez meses.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/69

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **doce horas y quince minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, **3 de junio de 2026**